

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso, informándole que el apoderado de los herederos reconocidos, en su condición de partidor designado, presentó el trabajo de partición de los bienes que integran el acervo hereditario de los causantes. Sírvase proveer.-
Barranquilla, Agosto 27 de 2020

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA.- Barranquilla, Agosto veintisiete (27) de dos mil veinte (2020).-

Visto el anterior informe secretarial y revisado el trabajo de partición presentado, se observa que al momento de adjudicarse las hijuelas correspondientes a las herederas IRMA LUZ GALVIS CUETO e INIRIDA GALVIS CUETO no se describió el inmueble cuya cuota parte se les estaba adjudicando, tal como se hizo con los demás herederos, lo cual impediría su debida inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Así mismo, como valor de cada hijuela para cada heredero reconocido se señaló que le correspondían la suma de \$32.770.741.28, correspondiente al 20% del inmueble inventariado cuyo valor avaluado fue de \$229.395.000.00, siendo que el valor correcto por dicho porcentaje sería de \$32.770.714.28571429, teniendo en cuenta que son siete (7) los herederos reconocidos.

Bajo este orden de ideas, este Despacho ordenará al apoderado designado como partidor, rehacer el trabajo de partición, conforme a lo establecido en el art. 509 numeral 5º del CGP. Para efectos de lo anterior, se le concederá un término de diez (10) días a partir de la comunicación de la presente decisión.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

Ordenar al apoderado de los herederos reconocidos, Dr. ROBERTO SAAVEDRA VILLALOBOS, en su condición de partidor designado, rehacer el trabajo de partición según las consideraciones esbozadas en esta providencia, para lo cual se le concede un término de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

ATV

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4424802f47702b5f652c027541b06ed5d39f8b530e9092f89408146612c5e043

Documento generado en 27/08/2020 08:31:53 a.m.